

7. EMPLEO DEL RADAR EN LOS SERVICIOS CONTROL DE TRANSITO AEREO

7.1 Los procedimientos contenidos en esta sección son procedimientos generales aplicables al utilizar un radar para el suministro del servicio de control de área o del servicio de control de aproximación. En la sección 7.2 se detallan procedimientos adicionales aplicables al suministrar servicio de control de aproximación.

7.1.1 La información que proporcionan los sistemas radar y que se obtiene en una presentación de la situación, puede usarse para llevar a cabo una o más de siguientes funciones, en cuanto al suministro del servicio de control de tránsito aéreo:

- a) proporcionar servicios radar necesarios para mejorar la utilización del espacio aéreo, disminuir las demoras, proporcionar encaminamiento directo y perfiles de vuelo óptimos; y mejorar la seguridad;
- b) proporcionar guía vectorial a las aeronaves que salen, a fin de facilitar una circulación de salida rápida y eficaz y acelerar la subida hasta el nivel de crucero;
- c) proporcionar guía vectorial a las aeronaves en ruta, con objeto de resolver posibles incompatibilidades de tránsito;
- d) proporcionar guía vectorial a las aeronaves que llegan a fin de establecer un orden de aproximación expedito y eficaz;
- e) proporcionar guía vectorial para prestar ayuda a los pilotos en la navegación, p. ej., hacia o desde una radioayuda para la navegación, alejándose de áreas de condiciones meteorológicas adversas o de los alrededores de las mismas;
- f) proporcionar separación y mantener la afluencia normal de tránsito cuando una aeronave tenga una falla de comunicaciones dentro del área de cobertura;
- g) mantener la supervisión de la trayectoria de vuelo del tránsito aéreo;
- h) cuando corresponda, mantener vigilancia sobre la marcha del tránsito aéreo, para proporcionar al controlador por procedimientos:
 - i) una mejor información de posición respecto a las aeronaves que están bajo control;
 - ii) información suplementaria respecto a otro tránsito; e
 - iii) información sobre cualquier desviación importante de las aeronaves, respecto a lo estipulado en las correspondientes autorizaciones del control de tránsito aéreo, incluso las rutas autorizadas y niveles de vuelo cuando corresponda.

7.2 Empleo del radar en el Servicio de control de aproximación.

7.2.1 Los radares utilizados en el suministro de servicios de control de aproximación deben corresponder a las funciones y a los elementos a ser proporcionados, conforme a 7.2.3.

7.2.2 Los radares que se utilicen para vigilar aproximaciones ILS paralelas deben satisfacer los requisitos para tales operaciones, según se especifique.

7.2.3 El controlador puede usar las indicaciones de posición exhibidas en una presentación de servicio de control de aproximación para:

- a) proporcionar guía vectorial al tránsito de llegada hasta ayudas para la aproximación final interpretadas por el piloto;
- b) proporcionar supervisión de la trayectoria de vuelo en aproximaciones ILS paralelas y dar instrucciones a las aeronaves para que tomen las medidas adecuadas en caso de penetraciones posibles o reales en la zona inviolable (NTZ);
- c) proporcionar guía vectorial al tránsito de llegada hasta un punto desde el cual pueda completarse la aproximación visual;
- d) proporcionar guía vectorial al tránsito de llegada hasta un punto desde el cual pueda efectuarse una aproximación con radar de vigilancia;